



CONVENIO N° 1384-2022-MTC/21

CONVENIO DE MONITOREO Y SEGUIMIENTO DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DE IOARR ENTRE PROVIAS DESCENTRALIZADO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PHARA

Conste por el presente documento, el Convenio de Monitoreo y Seguimiento que celebran:

- De una parte, el **Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO**, con R.U.C. N° 20380419247, con domicilio legal en el Jr. Camaná N° 678, piso 11, distrito, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Director Ejecutivo, Ing. **FRANCISCO QUEVEDO MOGOLLÓN**, identificado con D.N.I. N° 43272014, designado mediante Resolución Ministerial N° 890-2022-MTC/01, en adelante **PROVIAS DESCENTRALIZADO**; y,
- De otra parte, **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PHARA**, con R.U.C. N° 20175219421, domiciliada en el Jr. Sucre S/N, distrito de Phara, provincia de Sandia, departamento de Puno, representada por su Alcalde, señor **REYNALDO ARHUIRE QUILLA**, identificado con D.N.I. N° 41960287, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: MARCO LEGAL

- 1.1. Constitución Política del Perú.
- 1.2. Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- 1.3. Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- 1.4. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- 1.5. Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento
- 1.6. Ley N° 31365, Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022.
- 1.7. Decreto Legislativo N° 1440, del Sistema Nacional de Presupuesto.
- 1.8. Decreto Supremo N° 029-2006-MTC, que crea el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado – PROVIAS DESCENTRALIZADO.
- 1.9. Decreto Supremo N° 034-2008-MTC, que aprueba el Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial, y sus modificatorias.
- 1.10. Decreto Supremo N° 242-2018-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 1.11. Decreto Supremo N° 284-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252.
- 1.12. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.
- 1.13. Decreto Supremo N° 229-2022-EF, que autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022 a favor de la Reserva de Contingencia y de diversos Gobiernos Locales.





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y ComunicacionesViceministerio
de TransportesProvias
Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombre"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

- 1.14. Resolución Ministerial N° 897-2021-MTC/01.02, que aprueba el Manual de Operaciones de PROVIAS DESCENTRALIZADO.
- 1.15. Resolución Directoral N° 8-2018-MTC/21, que aprueba la Directiva N° 1-2018-MTC/21, Elaboración y Suscripción de Convenios en el Proyecto de Infraestructura de Transporte Descentralizado – PROVIAS DESCENTRALIZADO.
- 1.16. Resolución Directoral N° 001-2019-EF-63.01, que aprueba la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Las citadas normas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias, complementarias y conexas, de ser el caso.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

- 2.1 **PROVIAS DESCENTRALIZADO** es la Unidad Ejecutora del Pliego del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, adscrito al Despacho Viceministerial de Transportes, encargada de las actividades de preparación, gestión, administración y de ser el caso ejecución de proyectos y programas de infraestructura de transporte departamental y rural en sus distintos modos; así como el desarrollo y fortalecimiento de capacidades institucionales para la gestión descentralizada del transporte departamental y rural.

- 2.2 La **MUNICIPALIDAD**, de conformidad a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, cuenta con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; en ese sentido, le compete, entre otros asuntos, aprobar el régimen de organización interna, funcionamiento del gobierno local y la organización del espacio físico, tránsito, vialidad y transporte público. Tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción. Es un órgano de gobierno promotor del desarrollo, de la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas, planes nacionales y regionales de desarrollo.

- 2.3 Por medio del Decreto Supremo N° 229-2022-EF, publicado en el diario oficial "El Peruano" el 30 de setiembre de 2022, se autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, hasta por la suma de S/ 161 487 557,00 (CIENTO SESENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE Y 00/100 SOLES), a favor de diversos Gobiernos Locales, para el financiamiento de inversiones de infraestructura vial. Asimismo, dispone que los recursos transferidos a dichos pliegos no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son otorgados.

- 2.4 Bajo dicho contexto, por medio del Memorando N° 1543-2022-MTC/21.GMS y el Informe N° 035-2022-MTC/21.GMS.NMBM, la Gerencia de Monitoreo y Seguimiento emitió opinión técnica de su competencia solicitando la elaboración del presente documento, por los siguientes fundamentos: (i) Diversos gobiernos locales del país identificaron, durante el Año 2021, activos estratégicos (puentes) que se encuentran colapsados y en situación de riesgo de colapso. En dicha medida, sustentaron la necesidad de ejecutar intervenciones para evitar algún siniestro en los referidos puentes y evitar con ello pérdidas humanas o situaciones críticas de aislamiento, pues, ello permitirá mantener la conectividad de su población local y el funcionamiento de las unidades productoras de las que forman parte, (ii) Las intervenciones se encuentran registradas en el Banco de Inversiones, identificadas como inversiones de



Siempre
con el pueblo



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombre"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición - IOARR y aprobadas por las respectivas unidades formuladoras, correspondiéndoles iniciar la fase de ejecución del ciclo de inversión, (iii) El Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a través de Provias Descentralizado, ha formulado una estrategia de conectividad rural para coadyuvar a los gobiernos locales en la ejecución de las intervenciones de puentes colapsados y riesgo de colapso. Para dicho efecto, se han priorizando las intervenciones que se encuentran ubicadas en el ámbito rural de cada región, dada la situación de vulnerabilidad de sus comunidades o población local, en caso de aislamiento o de accidentes de tránsito; así como por la importancia de su ubicación estratégica en relación a las actividades agro - extractivas y el entorno social (pobreza y extrema pobreza) en el que se desenvuelven; con el objetivo que el Estado provea a dichas zonas los servicios (infraestructura) en niveles óptimos para garantizar su uso en niveles adecuados de seguridad, que no coloquen en riesgo la integridad de los usuarios, así como para elevar el estándar de vida de la comunidad y contribuir con su desarrollo económico - social, (iv) Dicha estrategia, comprende la ejecución de intervenciones de tipo IOARR, que se diferencian de un proyecto de inversión, en que representa una intervención puntual, selectiva y específica sobre algún activo o subconjunto de activos que forman parte de una Unidad Productora en funcionamiento. En el caso de la infraestructura vial, la Unidad Productora es la carretera, siendo los puentes, uno de sus activos Estratégicos, (v) Considerando lo anterior, resulta necesario celebrar convenios con los pliegos habilitados (gobiernos locales) que recibieron recursos por medio del Decreto Supremo N° 229-2022-EF, pues ello, permitirá que Provias Descentralizado, como Entidad que gestionó el financiamiento de las inversiones, realice un adecuado monitoreo y seguimiento de los recursos transferidos para la ejecución de las intervenciones, (v) Asimismo, permitirá a los gobiernos locales contar con asistencia técnica de parte de Provias Descentralizado, durante todo el desarrollo de las intervenciones, y (vi) La suscripción de los convenios tienen un fundamento costo beneficio positivo, pues al margen de las condiciones antes señaladas, las inversiones se encuentran viables y alineadas con los objetivos, metas e indicadores establecidos por el Sector, por lo que, contribuyen efectivamente al cierre de brechas de infraestructura de transporte vial y de acceso a servicios públicos. Para tal efecto, adjunta el Memorando N° 148-2022-MTC/21.OPP.PRES, mediante el cual la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emite opinión técnica favorable para la elaboración y suscripción del presente convenio, respecto a su alineamiento a las líneas estratégicas del Sector y los planes y metas institucionales de PROVIAS DESCENTRALIZADO.

Para efectos del presente convenio, y para el caso de mencionar conjuntamente a PROVIAS DESCENTRALIZADO y LA MUNICIPALIDAD, se les denominará LAS PARTES.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO

El objeto del presente convenio es establecer los términos y condiciones bajo los cuales PROVIAS DESCENTRALIZADO realizará el Monitoreo y Seguimiento del cumplimiento de los fines y metas de los recursos transferidos a LA MUNICIPALIDAD para el financiamiento de inversiones de infraestructura vial consideradas en el Decreto Supremo N° 229-2022-EF, en adelante la "INVERSIÓN", según se señala a continuación:

PLIEGO	CUI	NOMBRE DE LA INVERSIÓN	COSTO DE INVERSIÓN*	MONTO TRANSFERIDO POR DECRETO SUPREMO N° 229-2022-EF
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PHARA	2541279	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL PU-577 (PUENTE LURIZANI), TRAMO: EMP. PU-106 (PHARA) - PACUPACUNI, EN LA LOCALIDAD PHARA, DISTRITO DE PHARA, PROVINCIA SANDIA, DEPARTAMENTO PUNO	289,797.95	289,798

*Monto registrado en el Banco de Inversiones





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y ComunicacionesViceministerio
de TransportesProvias
Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombre"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

En dicho sentido, **LAS PARTES** convienen en precisar que la elaboración del expediente técnico, la ejecución y la supervisión de la obra que corresponde a la **INVERSIÓN** se ejecutará de forma tercerizada (por contrata).

Asimismo, **LAS PARTES** convienen en puntualizar que, en caso no se utilicen todos los recursos transferidos, estos se revertirán al Tesoro Público.

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA

El presente convenio entrará en vigencia a partir del día de su suscripción y concluirá con la presentación del Acta de Recepción de Obra, así como de la Resolución de Liquidación de Obra y Supervisión, que efectuará **LA MUNICIPALIDAD** a **PROVIAS DESCENTRALIZADO**, una vez que éstas se encuentren consentidas.

CLÁUSULA QUINTA: RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LA INVERSIÓN

La Unidad Ejecutora responsable de la ejecución de la **INVERSIÓN** es **LA MUNICIPALIDAD**, quien asumirá todas las responsabilidades por las infracciones que se generen como consecuencia de la ejecución de la misma, lo que incluye la elaboración del expediente técnico, ejecución y supervisión de obra.

Bajo dicho contexto, es necesario precisar que **LA MUNICIPALIDAD** es responsable de la elaboración y aprobación del Expediente Técnico para la ejecución de la **INVERSIÓN**. Asimismo, en relación a la ejecución y supervisión de la obra, **LA MUNICIPALIDAD** es responsable por cumplir con los procedimientos y formas establecidos en la normativa que resulte aplicable y se encuentre vigente.

Adicionalmente, luego de la aprobación del expediente técnico, **LA MUNICIPALIDAD** es responsable de iniciar la convocatoria del procedimiento de selección, de acuerdo a lo estipulado en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE PROVIAS DESCENTRALIZADO

- 6.1 **PROVIAS DESCENTRALIZADO**, a través de la Gerencia de Monitoreo y Seguimiento es responsable de efectuar el monitoreo y seguimiento, físico y financiero de los recursos transferidos; asimismo, canalizará la remisión de la documentación a la **MUNICIPALIDAD** que se genere como consecuencia de la ejecución del presente convenio.
- 6.2 **PROVIAS DESCENTRALIZADO**, a través de la Gerencia de Intervenciones Especiales, brindará asistencia técnica durante la elaboración del expediente técnico y ejecución de la **INVERSIÓN**, así como el registro de información en el Banco de Inversiones.
- 6.3 **PROVIAS DESCENTRALIZADO**, en caso de incumplimiento a las obligaciones establecidas en el presente convenio, notificará a la **MUNICIPALIDAD** a fin de que implemente las acciones correctivas, de persistir el incumplimiento, se pondrá de conocimiento al Órgano de Control Institucional correspondiente y la Contraloría General de la República.
- 6.4 **PROVIAS DESCENTRALIZADO**, pondrá en conocimiento de la Contraloría General de la República, Ministerio de Economía y Finanzas y del Órgano de Control Institucional de **LA MUNICIPALIDAD** el no uso de los recursos transferidos, así como el uso de los mismos para fines distintos a aquellos para los cuales fueron transferidos.

Jr. Camaná 678 – Lima – Perú
Pisos 2, 5, 7 al 12
Central telefónica. (511) 514-5300
www.pvd.gob.pe



Siempre
con el pueblo



**BICENTENARIO
DEL PERÚ**
2021 - 2024



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombre"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

- 6.5 **PROVIAS DESCENTRALIZADO**, informará ante las instancias competentes, la necesidad de recursos que garanticen la culminación de la **INVERSIÓN**, de acuerdo a los informes técnicos y financieros que presente **LA MUNICIPALIDAD**.

CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD

- 7.1 Incorporar en su Presupuesto Institucional los recursos transferidos, de acuerdo a la estructura funcional programática y cadena de gasto establecidos por la normatividad presupuestal vigente.
- 7.2 Utilizar los recursos financieros transferidos en la ejecución de la **INVERSIÓN**, lo que incluye la elaboración del expediente técnico, la ejecución y supervisión de obra, quedando prohibido, bajo responsabilidad, el uso de los mismos en fines distintos para los cuales fueron transferidos.
- 7.3 Ejecutar las acciones administrativas y presupuestales necesarias, previo expediente técnico aprobado, a fin de iniciar los trámites para la convocatoria del procedimiento de selección para la ejecución de la **INVERSIÓN**, cumpliendo las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como con las demás normas aplicables. Para la etapa de ejecución de obra, **LA MUNICIPALIDAD** deberá contar, bajo responsabilidad, con el Expediente técnico debidamente aprobado. Asimismo, deberá cumplir con las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como con las demás normas aplicables. No se aplica a la ejecución de la citada inversión los supuestos excluidos del ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado; asimismo, **LA MUNICIPALIDAD** se obliga a utilizar las bases estandarizadas aprobadas por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), para los procesos de selección que correspondan.
- 7.4 Mantener y verificar la vigencia de la aprobación de la **INVERSIÓN**, en el marco de la normatividad vigente sobre inversión pública.
- 7.5 Informar a **PROVIAS DESCENTRALIZADO**, a través de las Unidades Zonales, sobre el avance físico y financiero de la ejecución del expediente técnico, obra y supervisión que corresponden a la **INVERSIÓN**, adjuntando documentos sustentatorios respectivos. El plazo para remitir la información es dentro de los diez (10) primeros días hábiles de cada mes. En la etapa de obra, presentará el resumen de valorización del informe emitido por la Supervisión de la **INVERSIÓN**. Dicho informe se presentará en forma mensual, físico y digital, dentro de los diez (10) primeros días hábiles del siguiente mes, según la Ficha Técnica que forma parte del presente convenio, conjuntamente con el resumen de metrados e informe de conformidad de pruebas de calidad de la Unidad Ejecutora. Asimismo, **LA MUNICIPALIDAD** deberá remitir su cronograma de ejecución al inicio de obra, y cada vez que este sea modificado por paralizaciones o ampliaciones de plazo.
- 7.6 Informar dentro de los diez (10) primeros días hábiles del siguiente mes, el cumplimiento de los protocolos Sanitarios Sectoriales para la prevención del COVID-19, aprobados por el Ministerio de Salud.
- 7.7 Facilitar a **PROVIAS DESCENTRALIZADO**, a través de la Gerencia de Monitoreo y Seguimiento y las Unidades Zonales, las acciones de seguimiento y monitoreo de la ejecución de la **INVERSIÓN**, brindando la información que se le requiera y garantizando el libre acceso a la información y al lugar o terreno donde se ejecutará el mismo; así como cumplir con las recomendaciones y/u observaciones en relación a su ejecución.





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y ComunicacionesViceministerio
de TransportesProvias
Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombre"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

- 7.8 **LA MUNICIPALIDAD**, en calidad de Unidad Ejecutora de la **INVERSIÓN**, es responsable de supervisar y controlar la ejecución de la elaboración del expediente técnico, la ejecución de la obra y la supervisión, las contrataciones que corresponden al fortalecimiento de las capacidades institucionales, así como la administración de los contratos suscritos para cumplir con dicho fin.
- 7.9 Velar por el cumplimiento de los estándares de calidad técnica, plazo de ejecución y el cumplimiento de las ofertas técnicas y económicas en la ejecución de la elaboración del expediente técnico, obra y supervisión de la **INVERSIÓN**.
- 7.10 Registrar y mantener actualizada la información técnica y financiera concerniente a la ejecución de los recursos transferidos, en los sistemas de información normados para la gestión pública (INFOBRAS, Sistema del Invierte.pe, SIAF, OSCE), así como en el aplicativo informático que desarrolle **PROVIAS DESCENTRALIZADO**.
- 7.11 En caso de ejecuciones contractuales que superen el año fiscal, la convocatoria de los procedimientos de selección deberá realizarse contando con una constancia respecto a la previsión de recursos correspondiente al valor referencial de dicha convocatoria, la cual deberá ser expedida por la Oficina de Presupuesto de **LA MUNICIPALIDAD**, o la que haga sus veces, debiéndose contar con la certificación presupuestal respectiva, previamente al otorgamiento de la buena pro, conforme a lo dispuesto en Ley N° 31365 y la Ley N° 30225.
- 7.12 Utilizar los recursos financieros transferidos en la ejecución de la **INVERSIÓN**, en base a los cronogramas de ejecución presentados a **PROVIAS DESCENTRALIZADO**, caso contrario, dicho incumplimiento se tendrá en cuenta para la atención de solicitudes de financiamiento a futuro.
- 7.13 Vigilar y resguardar el uso adecuado de los recursos transferidos en el presente convenio, siendo el único responsable, bajo cualquier circunstancia, de cautelar el buen uso de los recursos y culminar con la ejecución de las intervenciones efectuadas para cumplir con los fines del presente convenio.
- 7.14 Cumplir con las recomendaciones que realice **PROVIAS DESCENTRALIZADO**, en relación a la ejecución de la **INVERSIÓN**.
- 7.15 Remitir a **PROVIAS DESCENTRALIZADO** copia de la resolución que aprueba la liquidación de los contratos suscritos para ejecutar la **INVERSIÓN**, dentro de los treinta (30) días siguientes de ser consentida, así como registrar el cierre de la misma en el Banco de Inversiones. El incumplimiento dispuesto en el presente acápite se tendrá como precedente negativo para la atención de solicitudes de financiamiento a futuro.
- 7.16 Informar a la Oficina de Programación de Inversiones del MTC, según lo solicite, acerca del avance físico y financiero de las inversiones financiadas y el cumplimiento de los convenios suscritos con el Sector para tales fines. Asimismo, brindar las facilidades para el desarrollo de las acciones de seguimiento que estime conveniente en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y las normas presupuestales vigentes.
- 7.17 Una vez culminada la ejecución de la **INVERSIÓN**, asumir las actividades de mantenimiento y operación en forma permanente para garantizar la sostenibilidad de la misma.
- 7.18 **LA MUNICIPALIDAD** autoriza a **PROVIAS DESCENTRALIZADO** para gestionar ante el Ministerio

Jr. Camaná 678 – Lima – Perú
Pisos 2, 5, 7 al 12
Central telefónica. (511) 514-5300
www.pvd.gob.pe



**Siempre
con el pueblo**



**BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024**





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y ComunicacionesViceministerio
de TransportesProviás
Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombre"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

de Economía y Finanzas la aplicación de mecanismos administrativos y presupuestales necesarios a fin de limitar el uso de los recursos transferidos, para garantizar la adecuada implementación del Convenio.

- 7.19 Asumir los costos que eventualmente se generen o requieran para la ejecución de la **INVERSIÓN**, así como los gastos administrativos y todo gasto que se encuentre relacionado directa o indirectamente con dicha ejecución.
- 7.20 Instalar, en las inmediaciones de la zona de ejecución de la **INVERSIÓN**, el cartel de obra con el distintivo de **PROVIAS DESCENTRALIZADO**, excepto en los casos de periodo electoral declarados conforme a la Ley Orgánica de Elecciones, conforme al Anexo que forma parte integrante del presente convenio.
- 7.21 Garantizar que los recursos transferidos para ejecutar la **INVERSIÓN** no sean destinados a fines distintos para los cuales fueron otorgados.

CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado o ampliado mediante adendas, las que, debidamente suscritas por las partes, formarán parte integrante del presente Convenio.

CLÁUSULA NOVENA: DE LOS RESPONSABLES DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL CONVENIO

Con el propósito de lograr una eficaz implementación del presente Convenio, **LA MUNICIPALIDAD** a través del aplicativo informático de seguimiento y monitoreo de **PROVIAS DESCENTRALIZADO**, designará al profesional del área usuaria responsable de remitir la información sobre la implementación de la **INVERSIÓN**. El responsable designado podrá ser sustituido bajo la misma formalidad, durante la vigencia del presente convenio.

Por parte de **PROVIAS DESCENTRALIZADO**, la Coordinación se realizará a través de la Gerencia de Monitoreo y Seguimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio podrá ser resuelto por las siguientes causales:

- 10.1. Por mutuo acuerdo entre las partes, lo cual deberá ser expresado por escrito.
- 10.2. Por incumplimiento de cualquiera de las partes a las obligaciones establecidas o compromisos asumidos en el presente convenio, en cuyo caso la parte perjudicada deberá requerir por escrito el cumplimiento de las obligaciones en un plazo perentorio de su consideración. De no mediar respuesta oportuna o de no subsanarse las omisiones incurridas en el plazo otorgado para tal fin, el presente convenio podrá ser resuelto, de ser el caso, la parte perjudicada comunicará la resolución del convenio vía notarial.
- 10.3. En el supuesto que se produjera algún impedimento de carácter legal, presupuestal, administrativo o de otra índole para la implementación o ejecución del presente convenio.
- 10.4. Por la detección de actividades y/o acciones realizadas contra el compromiso asumido en la Cláusula Décimo Cuarta del presente convenio.



Siempre
con el pueblo



**BICENTENARIO
DEL PERÚ**
2021 - 2024



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombre"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

En caso que la resolución del convenio se efectúe por los supuestos establecidos en los numerales 10.3 y 10.4 de la presente cláusula, la parte perjudicada comunicará notarialmente a la contraparte la decisión unilateral de resolver el convenio, el cual se entenderá resuelto al día siguiente de su notificación.

Ante la resolución del convenio por cualquiera de las causales señaladas precedentemente, **LA MUNICIPALIDAD** deberá abstenerse de inmediato de seguir utilizando los recursos transferidos y proceder a la liquidación técnico y financiera de la **INVERSIÓN** en el plazo máximo de treinta (30) días hábiles; además de proceder a la devolución de los saldos no utilizados conforme a los procedimientos y normas de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del MEF. La comunicación de dar fin al convenio no libera a las partes, bajo ninguna circunstancia, de los compromisos asumidos durante la vigencia del mismo.

Con la resolución del Convenio, **LA MUNICIPALIDAD** es responsable de gestionar el financiamiento para la culminación de la **INVERSIÓN**.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: RESPONSABILIDADES POR INCUMPLIMIENTO

- 11.1. Las partes, a través de sus representantes legales, se obligan al estricto cumplimiento del presente Convenio.
- 11.2. **LA MUNICIPALIDAD**, a través de su representante, quien suscribe el presente Convenio, asume las responsabilidades administrativas, civiles o penales a que hubiere lugar por la ejecución de la **INVERSIÓN** y por el mal uso de los recursos públicos, sin perjuicio de la devolución de los recursos que correspondan de acuerdo a ley.
- 11.3. Si **LA MUNICIPALIDAD** incumpliera los términos del presente Convenio, tal situación se tendrá en cuenta para la gestión del financiamiento de otras inversiones a futuro.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Ante cualquier controversia resultante de la ejecución del presente convenio, las partes tratarán de darle solución conforme a las reglas de la buena fe y común intención, en un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del momento en que se comunica a la otra parte de la controversia o discrepancia suscitada.

Agotado el procedimiento señalado en el párrafo precedente, cualquiera de las partes podrá solicitar el inicio de un arbitraje de derecho, de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1071, que regula el Arbitraje. El arbitraje deberá ser llevado a cabo en la ciudad de Lima y por un tribunal arbitral integrado por tres (3) árbitros.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LOS DOMICILIOS

Para los efectos que se deriven del presente convenio, las partes fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria, así como su correo institucional, a donde se cursarán las comunicaciones que correspondan.

Cualquier variación domiciliaria o correo institucional durante la vigencia del presente convenio deberá ser comunicada por escrito vía notarial, y producirá sus efectos después de los cinco (5) días hábiles de notificada a la otra parte, caso contrario, toda comunicación o notificación realizada a los





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Provias
Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombre"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

domicilios y correos indicados en la introducción del presente documento se entenderá válidamente efectuada.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: ANTICORRUPCIÓN

- 14.1. **LAS PARTES** declaran su interés común en la lucha contra la corrupción, comprometiéndose a no efectuar acción alguna que vaya contra de las buenas prácticas de gestión de ambas instituciones y comprometa la ejecución de la **INVERSIÓN**.
- 14.2. En tal sentido, **LA MUNICIPALIDAD** declara que ni sus funcionarios, ni sus trabajadores han solicitado, aceptado, solicitarán, ni aceptarán pagos que puedan ser considerados como soborno o corrupción, de cualquier tipo, relacionado con el proceso de selección u otorgamiento de la buena pro, la suscripción o la ejecución de la **INVERSIÓN**.
- 14.3. En caso se detecte actos de corrupción, se dará parte a la autoridad competente para las acciones que correspondan, sin que ello afecte necesariamente a la ejecución de la **INVERSIÓN**.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: PARTICIPACIÓN CIUDADANA

- 15.1. **LA MUNICIPALIDAD** asume la obligación intransferible de utilizar los mecanismos de difusión que se encuentren a su alcance para publicar las bases, el cronograma de ejecución y el avance físico y financiero de la **INVERSIÓN**, debiendo comunicar los mecanismos seleccionados a **PROVIAS DESCENTRALIZADO**, a fin de efectuar un adecuado seguimiento a los mismos.
- 15.2. Asimismo, **LA MUNICIPALIDAD** fomentará la participación ciudadana durante la ejecución de la **INVERSIÓN** brindando de manera celeré y veraz la información que la ciudadanía solicite en relación a la ejecución de la misma.
- 15.3. El contrato suscrito entre **LA MUNICIPALIDAD** y el contratista que ejecutará la **INVERSIÓN** debe incluir una cláusula que establezca la obligación del contratista de otorgar a los ciudadanos información relacionada a la ejecución de la misma en cualquier momento y sin expresión de causa.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: DEL CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO

Las partes declaran conocer el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas y anexos que forman parte del presente convenio, cuyas obligaciones serán exigibles de conformidad con los dispositivos legales vigentes y se comprometen a respetarlas, señalando que no ha mediado dolo, vicio o error que pudiera invalidarlo.

Estando ambas partes de acuerdo, firman el presente convenio en dos (2) ejemplares, el 16 DIC. 2022



PROVIAS DESCENTRALIZADO
Ing. FRANCISCO QUEVEDO MOGOLLÓN

Director Ejecutivo

Jr. Camaná 978
Pisos 2, 5, 7 al 12
Central telefónica. (511) 514-5300
www.pvd.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PHARA
Lic. REYNALDO ARHUIRE GUILLA
DNI: 41960287
ALCALDE

LA MUNICIPALIDAD



**Siempre
con el pueblo**



**BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024**



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Proviás
Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

FICHA TÉCNICA Nº

Periodo: del _____ al _____

I. DATOS DEL PROYECTO:



Nombre del Proyecto :
Código SNIP :
Número de Ruta :
Longitud : Km.
Distrito :
Provincia :
Región :



II. CARACTERISTICAS TECNICAS GENERALES DEL PROYECTO:



Longitud total del proyecto :
Longitud del tramo :
Tipo de superficie de rodadura :
Bermas :
Cunetas :
Señalización :



III. DATOS GENERALES

1. Contrato de Obra Nº : (indicar sistema de contratación)
Fecha de Suscripción





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Provías
Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

2. Contratista :
3. Monto del Contrato : S/.
- Incluido IGV
4. Plazo de ejecución : días calendarios
5. Supervisor de Obra :
6. Contrato de Supervisión N° :
- Fecha de Suscripción
7. Monto del Contrato de Supervisión : S/.
- (Incluido IGV)
8. Monto de adelanto directo de obra : S/.
9. Fecha de pago del adelanto directo :
10. Fecha de entrega de terreno :
11. Fecha de inicio de obra :
12. Fecha de término de plazo contractual :
13. Garantía de Fiel Cumplimiento :
- Monto :
- Entidad Financiera :
- Vigencia :
14. Garantía de Adelanto Directo :
- Monto :
- Entidad Financiera :
- Vigencia :
15. Garantía de Adelanto Materiales :
- Monto :
- Entidad Financiera :
- Vigencia :





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Provincias
Descentralizadas

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

16. Ampliaciones de plazo

Resolución de Aprobación : N° Fecha:

N° de días

Desde: Hasta :

Causal:

17. Adicionales de Obra

Resolución de Aprobación : N° Fecha:

Monto (con IGV) :

Incidencia Acumulada :

Causal :

18. Deductivo de Obra

Resolución de Aprobación : N° Fecha:

Monto (con IGV) :

Incidencia Acumulada :

Causal :

19. Seguros :

IV. SITUACIÓN DE LA OBRA

A. ASPECTO TÉCNICO

1. Describir situación general de la obra : %
2. Avance programado vigente en el mes : %
3. Avance ejecutado en el mes : %
4. Avance programado acumulado al mes : %
5. Avance ejecutado acumulado al mes : %



Siempre
con el pueblo



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Provincias
Descentralizadas

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

6. Situación actual

Normal : %

Atrasada : %

Adelantada : %

7. Equipo mecánico disponible: Cantidad, características y comparación con el equipo mínimo propuesto por el contratista en su oferta.

8. Personal del contratista :

Profesionales:

Técnicos:

Obreros:



B. ASPECTO ECONÓMICO

1. Valorizaciones Tramitadas :
2. Valorizaciones Pagadas :
3. Monto valorizado en el mes : S/. (Incluido IGV)
4. Avance financiero de obra :
5. Observaciones :



ÁREA DE SUPERVISIÓN:

1. Comentario general sobre el desempeño de la supervisión :
2. Relación del Personal de la supervisión :
3. Logística y equipos empleados :
4. Valorizaciones de la supervisión tramitadas :
5. Valorizaciones de supervisión pagadas :
6. Avance financiero de supervisión :





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Provincias
Descentralizadas

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

VI. INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA:

1. Cuadro y grafico de Avance Físico de Obra Vs. Programado
2. Fotografías de la obra
3. Otra que se considere necesaria



Firma / Sello

.....
Responsable

.....
Fecha

Nombre





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Provias
Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

CARTEL DE OBRA

OBRA:



MONTO DEL CONTRATO :

LONGITUD :

CONTRATISTA :

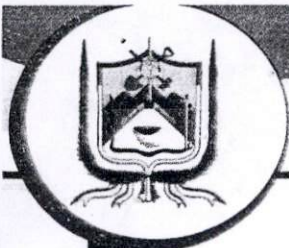
SUPERVISOR :

PLAZO DE EJECUCIÓN :

FUENTE DE RECURSOS :

UBICACIÓN :





"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Acuerdo de Concejo Municipal

N° 67 - 2022-MDP/CM.

Phara 10 de noviembre del 2022.

CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PHARA PROVINCIA DE SANDIA DEPARTAMENTO DE PUNO.

POR CUANTO:

En sesión de Concejo Ordinaria N° 20 de fecha 10 de noviembre del 2022; y.

VISTO:

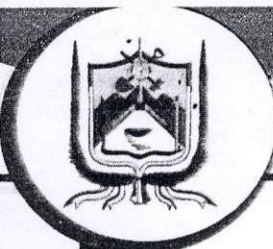
Opinión Legal N° 0082-2022-MDP/OAJ/GLC. fecha 09 de noviembre del 2022, sobre firma de Convenio, la misma que tiene proveído de Gerencia de Administración N° 2934 donde indica su sesión de consejo: y.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Art. 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por ley 27680 concordante con el Art. 40 de la Ley N° 27783 de Bases de Descentralización y Art. 11 de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades son órganos de Gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia correspondiendo al Concejo Municipal las funciones Normativas, fiscalizadoras y a Alcaldía funciones Ejecutivas.

Que, EL Art. 41° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades señala que los Acuerdos son decisiones que toma el Consejo, referidas, referida a asuntos específicos de interés público, vecinal o Institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma Institucional;

Que, por su parte el artículo 77° de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, modificado con el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1272, sobre Medios de colaboración interinstitucional, señala: 77.1 Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles, (...) 77.3. Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación. 77.4 Las entidades pueden celebrar convenios con las instituciones del sector privado, siempre que con ello se logre el cumplimiento de su finalidad y no se vulnere normas de orden público.

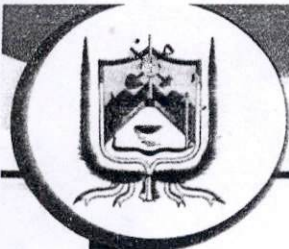


Que, el reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado con Decreto Supremo N° 284-2018-EF estable en su artículo 20°, numeral 20.2 que: Los GL pueden celebrar convenios entre estos u otras entidades del Estado respecto de inversiones de su competencia exclusiva, incluyendo los casos en los que la inversión pública respectiva abarque la circunscripción territorial de más de un GL, para la fase de Formulación y Evaluación en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. Disposición concordante con lo dispuesto en el numeral 48.2 del artículo 48 de la DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63,01 DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES, aprobada con Resolución Directoral N° 001-2019EF163.01, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 23 de enero de 2019, y modificada por la Resolución Directoral N° 006-2020EF163.01, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 19 de julio de 2020, y por la Resolución Directoral N° 008-2020-EF/63,01, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 28 de octubre de 2020; que señala: Los GL pueden celebrar convenios entre estos u otras entidades públicas para la formulación y evaluación de proyectos de inversión y/o la aprobación de IOARR de su competencia exclusiva, incluyendo los casos en los que la inversión respectiva abarque la circunscripción territorial de más de un GL

Que, en la estación de orden del día de la sesión de concejo ordinaria N° 20 de fecha 10 de noviembre del 2022 se pone en consideración al pleno, Opinión Legal N° 0082-2022-MDP/OAJ/GLC. fecha 09 de noviembre del 2022, presentado Por la Asesora Legal de la Municipalidad Distrital de Phara; donde emite opinión Legal sobre firma de convenio de monitoreo y ejecución de IOARR entre PROVIAS descentralizado y la municipalidad distrital de Phara.

Que, mediante Opinión Legal N° 0082-2022-MDP/OAJ/GLC. fecha 09 de noviembre del 2022, presentado Por la Asesora Legal de la Municipalidad Distrital de Phara Abogada Glenys Lupaca Condori; emite opinión Legal sobre firma de convenio de monitoreo y ejecución de IOARR entre PROVIAS descentralizado y la municipalidad distrital de Phara. **1).- RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL PU-577(PUENTE SANTURARIO), TRAMO: EMP. PU-106(PHARA)- PACUPACUNI EN LA LOCALIDAD PHARA, DISTRITO DE PHARA, PROVINCIA DE SANDIA, DEPARTAMENTO DE PUNO. CON CUI N° 2541286 COSTO DE INVERSIÓN 230,847.99 MONTO TRANSFERIDO POR DECRETO SUPREMO N° 229-2022-EF.**

Que, por las consideraciones expuestas y de conformidad con las atribuciones conferidas con el numeral 6 del Art. 20 de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PHARA

PROVINCIA DE SANDIA - REGIÓN PUNO

Por Una Gestión Integral y por Resultados



Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Art. 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 Y CON EL VOTO UNANIME de los señores miembros del Consejo Municipal.

SE ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR la celebración convenio de monitoreo y ejecución de IOARR entre PROVIAS descentralizado y la municipalidad distrital de Phara. **RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL PU-577(PUENTE SANTURARIO), TRAMO: EMP. PU-106(PHARA)- PACUPACUNI EN LA LOCALIDAD PHARA, DISTRITO DE PHARA, PROVINCIA DE SANDIA, DEPARTAMENTO DE PUNO. CON CUI N° 2541286 COSTO DE INVERSIÓN 230,847.99 MONTO TRANSFERIDO POR DECRETO SUPREMO N° 229-2022-EF. 230,848.**

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR Y FACULTAR al señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Phara, la suscripción del Convenio, **RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL PU-577(PUENTE SANTURARIO), TRAMO: EMP. PU-106(PHARA)- PACUPACUNI EN LA LOCALIDAD PHARA, DISTRITO DE PHARA, PROVINCIA DE SANDIA, DEPARTAMENTO DE PUNO. CON CUI N° 2541286 COSTO DE INVERSIÓN 230,847.99 MONTO TRANSFERIDO POR DECRETO SUPREMO N° 229-2022-EF.**

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR, a la Gerencia de Administración Municipal, Oficina de planificación y presupuesto, Oficina de Asesoría Legal, la ejecución del presente acuerdo, y demás dependencias quienes tengan injerencia en su cumplimiento aprobado en el artículo primero del presente Acuerdo de Concejo Municipal.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR, el presente Acuerdo la Gerencia de Administración Municipal, Oficina de Asesoría Jurídica, Sub Gerencia de Infraestructura, Oficina de Relaciones Publicas y comunicaciones, Sala de Regidores, y las demás áreas correspondientes para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PHARA
Lic. RENEALDO ARHUTRE GUILLA
DNI: 41960287
ALCALDE